



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 2 de Noviembre de 2009

No. 207

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 5868	6191
Decreto A.N No. 5869	6191
Decreto A.N No. 5870	6191
Decreto A.N No. 5871	6191
Decreto A.N No. 5872	6191
Decreto A.N No. 5873	6192

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	6192
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 120-2009	6198
Resolución No. 102-2009	6198
Resolución No. 160-2009	6199
Contadores Públicos Autorizados	6200

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 259-2009	6201
Resolución No. 260-2009	6202
Resolución No. 261-2009	6202
Resolución No. 262-2009	6202
Resolución No. 263-2009	6202
Resolución No. 264-2009	6203
Resolución No. 265-2009	6203

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación	6203
-----------------------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación por Registro No. 02-2009	6203
---	------

LOTERIA NACIONAL

Licitación Restringida LN-008-2009	6204
--	------

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Certificaciones	6204
Resolución No. 47-2009	6206

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	6208
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas	
Cardiotech de Nicaragua, S.A	6217

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 5867

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN “¿POR QUÉ NO SOMOS RICOS?”; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La FUNDACIÓN “¿POR QUÉ NO SOMOS RICOS?”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5868

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION SAN FERNANDO EN DESARROLLO**”. Y que abreviadamente se denominará (**FUSEDE**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION SAN FERNANDO EN DESARROLLO**”. Y que abreviadamente se denominará (**FUSEDE**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5869

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN A LA DEFENSA DE NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES**, la que se identificará con las siglas **ADN-COSTUMBRES Y TRADICIONES**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN A LA DEFENSA DE NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES**, la que se identificará con las siglas **ADN-COSTUMBRES Y TRADICIONES**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5870

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION “RED INTERNACIONAL DE MINISTERIOS BERACA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION “RED INTERNACIONAL DE MINISTERIOS BERACA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5871

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS**, la cual podrá conocerse en forma abreviada como **PROASIS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS**, la cual podrá conocerse en forma abreviada como **PROASIS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5872

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION SUEÑOS BOLIVARIANOS; LA GRAN COLOMBIA**”; sin fines de lucro, de Noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “FUNDACION SUEÑOS BOLIVARIANOS; LA GRAN COLOMBIA”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5873

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL “NICARAGUA MÍA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL “NICARAGUA MÍA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 12525 - M 4028599 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ETANISLAO TORRES RODRÍGUEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFE NICARAGUITA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01539, doce de junio, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12526 - M 4028600 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JAPAN TOBACCO INC., de Japan, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMEL

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR, TABACO PARA FUMAR, TABACO PARA PIPAS, TABACO PARA ENROLLAR A MANO, TABACO PARA MASCAR, CIGARROS, PUROS, PURITOS, SUSTANCIAS PARA FUMAR VENDIDAS SEPARADAMENTE O MEZCLADAS CON TABACO, TODAS SIN FINES MEDICINALES O CURATIVOS, RAPE [TABACO EN POLVO], ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUIDOS EN LA CLASE 34, PAPEL PARA CIGARROS, TUBOS PARA CIGARROS Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02116, siete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12583 - M 1832482 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOL 2, Un cuadrado dentro del cual se observa un eclipse de sol, en dicho fenómeno pueden observarse dos tipos de soles, el primero de color de color amarillo desplegando rayos con una tonalidad mezclada de amarillo y blanco, el segundo de color negro desplegando una sombra de color negro, el segundo sol cubre casi en su totalidad al primero, sobre la sombra de color negro y el segundo sol, puede leerse la palabra SOL seguido de un punto todos de color rojo y grafía especial, debajo de las letras OL se observa el número 2 de color gris, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-01328, a favor de: CCM IP S.A., de Suiza, bajo el No. 0901250, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 109, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12584 - M 1832481 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Bohemia oscura, Cuadrilátero irregular colocado de forma horizontal con fondo de color gris claro, dentro de este en el extremo derecho se observa un círculo con fondo de color gris oscuro, dentro del cual se aprecia la cabeza y busto de un hombre histórico de apariencia, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-01327, a favor de: CCM IP S.A., de Suiza, bajo el No. 0901249, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 108, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12585 - M 1832480 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INVEGA LAI, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01325, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901248, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 107, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12586 - M 1832479 - Valor CS 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INVEGA SUSTENNA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01324, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901247, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 106, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12587 - M 1832478 - Valor CS 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INVEGA STEAD, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01323, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901246, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 105, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12588 - M 1832477 - Valor CS 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INVEGA CERTANIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01322, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901280, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 139, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12589 - M 2223140 - Valor CS 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Diner en Ville, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01374, a favor de: American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Suiza, bajo el No. 0901288, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 147, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12590 - M 1889810 - Valor CS 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEPRAFILM

Para proteger:

Clase: 5

BIOPOLÍMEROS EN FORMA DE PELÍCULAS UTILIZADAS EN LA CIRUGÍA PARA REDUCIR O EVITAR LAS ADHERENCIAS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA, DISPOSITIVOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE BIOPOLÍMEROS EN LA FORMA DE PELÍCULAS COMO LOS DISPOSITIVOS UTILIZADOS EN CIRUGÍA PARA REDUCIR O EVITAR ADHERENCIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01885, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12591 - M 1889810 - Valor CS 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de THE MENTHOLATUM COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXY BALANCE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y PREPARACIONES LIMPIADORAS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PARA LA PIEL, JABONES, EXOFILIANTES, LIMPIADORES FACIALES, HUMECTANTES, TONIFICANTES, ASTRINGENTES Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01939, veintiuno de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12592 - M 1889810 - Valor CS 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOTAL SA., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AURELIA

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01991, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12593 - M 1889810 - Valor CS 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOTAL SA, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TALUSIA

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01992, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12594 - M 1889810 - Valor CS 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRABS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01993, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12595 - M 1889810 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Intervet International BV, de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLUTION

Para proteger:

Clase: 5

MEDICAMENTOS Y PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, A SABER, PARASITICIDAS PARA EL CONTROL DE PARÁSITOS INTERNOS Y EXTERNOS EN EL GANADO BOVINO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02002, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12596 - M 1889810 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANDOZ

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLÓGICA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRANSPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA, Y PARA DESORDENES GASTROENTEROLÓGICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; VACUNAS, BIOSIMILARES, CLASE 5 INTERNACIONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02003, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12597 - M 1889810 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Altian Pharma, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Daniele

Para proteger:

Clase: 5

UNA PREPARACIÓN HORMONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02007, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12598 - M 1889810 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Altian Pharma, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cerciorat

Para proteger:

Clase: 5

UNA PREPARACIÓN HORMONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02009, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12599 - M 1889810 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Altian Pharma, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Edelsin

Para proteger:

Clase: 5

UNA PREPARACIÓN HORMONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02012, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12600 - M 1889813 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de 3M COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DYNALITE

Para proteger:

Clase: 1

RELLENOS PARA CARROCERÍA Y USO MARINO, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFICA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA CLASE 1 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01979, veintisiete de julio, del año dos mil nueve. Managua, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12601 - M 1889813 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Altian Pharma, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OBBIAT

Para proteger:

Clase: 5

UNA PREPARACIÓN HORMONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02117, siete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12602 - M 1889813 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMHERLI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02153, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12603 - M 1889813 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARAZOG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02154, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12604 - M 1889813 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRYNDIR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02155, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12605 - M 1889813 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENHERLA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02156, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12606 - M 1889813 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LYMAPZA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02157, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12607 - M 1889813 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LYMZAVA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02158, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12608 - M 1889813 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAMLIAY

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02159, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12609 - M 1889813 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Angel Delgado Solano, Apoderado de Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCO ARROCINES

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS

COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02160, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12610 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de WPP Properties, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

O&M

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIONALES, DE VENTAS Y MERCADEO, SERVICIOS DE GERENCIA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE PUBLICIDAD Y COMERCIALES; SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS; INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y ANÁLISIS DE MERCADO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON NEGOCIO, PUBLICIDAD Y MERCADEO; INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA DE MEDIOS DE MERCADEO; PLANIFICACIÓN, COMPRA Y NEGOCIACIÓN DE ESPACIO PARA PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO INTERACTIVOS Y DIGITALES.

Clase: 42

SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIOS WEB PARA LA INTERNET; SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN; DISEÑO DE PRODUCTO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE EDICIÓN; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS; SERVICIOS DE IMPRESIÓN; SERVICIOS DE ESTUDIO DE ARTE; SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO INDUSTRIALES; DISEÑO DE EMBALAJE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LO ANTES MENCIONADO; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON EL USO DE LA INTERNET Y EL DISEÑO DE MATERIALES A SER MOSTRADOS EN LA INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02021, veintinueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12611 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de WPP Properties, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

OGILVY & MATHER

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIONALES, DE VENTAS Y MERCADEO, SERVICIOS DE GERENCIA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE PUBLICIDAD Y COMERCIALES; SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS; INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y ANÁLISIS DE MERCADO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON NEGOCIO, PUBLICIDAD Y MERCADEO; INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA DE MEDIOS DE MERCADEO; PLANIFICACIÓN, COMPRA Y NEGOCIACIÓN DE ESPACIO PARA PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO INTERACTIVOS Y DIGITALES.

Clase: 42

SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIOS WEB PARA LA INTERNET; SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN; DISEÑO DE PRODUCTO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE EDICIÓN; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS; SERVICIOS DE IMPRESIÓN; SERVICIOS DE ESTUDIO DE ARTE; SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO INDUSTRIALES; DISEÑO DE EMBALAJE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LO ANTES MENCIONADO; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON EL USO DE LA INTERNET Y EL DISEÑO DE MATERIALES A SER MOSTRADOS EN LA INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02022, veintinueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12612 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de WPP Properties, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

OGILVY

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIONALES, DE VENTAS Y MERCADEO, SERVICIOS DE GERENCIA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE PUBLICIDAD Y COMERCIALES; SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS; INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y ANÁLISIS DE MERCADO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON NEGOCIO, PUBLICIDAD Y MERCADEO; INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA DE MEDIOS DE MERCADEO; PLANIFICACIÓN, COMPRA Y NEGOCIACIÓN DE ESPACIO PARA PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO INTERACTIVOS Y DIGITALES.

Clase: 42

SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIOS WEB PARA LA INTERNET; SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN; DISEÑO DE PRODUCTO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE EDICIÓN; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS; SERVICIOS DE IMPRESIÓN; SERVICIOS DE ESTUDIO DE ARTE; SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO INDUSTRIALES; DISEÑO DE EMBALAJE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LO ANTES MENCIONADO; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON EL USO DE LA INTERNET Y EL DISEÑO DE MATERIALES A SER MOSTRADOS EN LA INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02023, veintinueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12613 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL MEAT SOLUTIONS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIVERSIDE

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02025, veintinueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12614 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de United Parcel Service of America, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

UPS IMPORT CONTROL

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE GERENCIA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE FUNCIÓN DE OFICINA, SERVICIOS DE ASISTENCIA DE GERENCIA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GERENCIA, SERVICIOS DE DESPACHO DE ADUANAS, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADA PARA CLIENTES IDENTIFICANDO INFORMACIÓN DE CUENTA DE ENVÍO EN UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS PARA ENVÍOS DE IMPORTACIÓN.

Clase: 39

TRANSPORTE, ENVÍO Y ENTREGA DE PROPIEDAD PERSONAL POR AIRE, FERROCARRIL, BARCO Y VEHÍCULO MOTORIZADO; DEPÓSITO, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y DEVOLUCIONES CON RESPECTO AL TRANSPORTE Y ENTREGA DE PROPIEDAD PERSONAL; ENVÍO DE FLETES; ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN DE ENVÍO DE RASTREO, COMPORTAMIENTO, CONCESIONES, FACTURACIÓN Y CORRETAJE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02064, tres de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12615 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACKFLIP

Para proteger:

Clase: 9

TELÉFONOS CELULARES; TELÉFONOS CELULARES CON CAPACIDAD PARA ENVÍO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS; TELÉFONOS CELULARES CON CAPACIDAD PARA CÁMARA DIGITAL Y CÁMARA DE VIDEO; TELÉFONOS CELULARES CON CAPACIDAD PARA REPRODUCTOR DE MP3, AUDIO Y VIDEO; TELÉFONOS CELULARES CON CAPACIDAD PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; TELÉFONOS CELULARES CON CAPACIDAD PARA NAVEGACIÓN Y POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS E IMAGEN; BATERÍAS PARA TELÉFONOS CELULARES, CARGADORES DE BATERÍAS Y ADAPTADORES DE ENERGÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02065, tres de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12616 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Altian Pharma, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XALTIC

Para proteger:

Clase: 5

UNA PREPARACIÓN HORMONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02118, siete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2617 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Altian Pharma, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHLOET

Para proteger:

Clase: 5

UNA PREPARACIÓN HORMONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02119, siete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12618 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Clabber Girl, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-01286, a favor de: CLAVER GIRL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0901225, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 75, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12619 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEAR NUTRISOLUTION, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01285, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0901224, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 84, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12620 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEAR RENOVACIÓN DIARIA, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01284, a favor de: UNILEVER NV., de Holanda, bajo el No. 0901223, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 83, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12621 - M 1889811 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: VIATRIS, clases: 5 y 42 Internacional,

Exp. 2002-00054, a favor de: VIATRIS GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 0901076, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 199, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg.13478. – M. 8623461. – Valor. 285.00.

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR

Nº 120 – 2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y publicado en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998. Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que Monseñor: **ISMAEL REINERIO SERRANO GUDIEL**, Con Cedula de Identidad Nº 366-170660-0000Qy Representante Legal del centro Educativo: **“INSTITUTO CATOLICO JUAN PABLO II”**, fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, con Resolución Número: **10-2002** En las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada En: Entrada Principal Hospital Lenin Fonseca, ½ cuadra al sur, del Distrito II. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento Emitida, Número: 10-2002, para las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Extendida ultima resolución actualizada por la Delegada del Distrito Nº II de Managua con Fecha del Veintiséis del Mes de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Seis, Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 120-2009** Centro Privado al: **“INSTITUTO CATOLICO JUAN PABLO II”** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** en: Entrada Principal Hospital Lenin Fonseca, cuadra al sur, del Distrito II. Del Departamento de Managua.

- NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudio: **“INSTITUTO CATOLICO JUAN PABLO II”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesoría a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Directores y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capitulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (1a): **“INSTITUTO CATOLICO JUAN PABLO II”** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diecisiete Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. (f) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**; Delegado Departamental Managua MINED.

Reg.13502. – M. 8623524. – Valor. 285.00.

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR.

No. 102-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus Facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No.034-

98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): **GLORIA MARIA AREAS CASTILLO** Con Cedula de Identidad N° **001-131154-0013N** y Representante Legal del Centro Educativo: **“PREESCOLAR BILINGÜE IBEROAMERICANO NICARAGUENSE”** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento con Resolución Numero: **SO-97-69** En las Modalidades de: **PREESCOLAR**, con Dirección Ubicada en: **Altamira Deste Casa N° 394**, .Del Distrito V. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida Número: **SO-97-69** con la Modalidad de: **PREESCOLAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por la Delegada Departamental de Managua con Fecha del Nueve del Mes de Enero del Año Mil Novecientos y Siete. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que es el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás Leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 102 – 2009 de Centro Privado al: **PREESCOLAR BILINGÜE IBEROAMERICANO NICARAGUENSE”** Con la Modalidad de: **PREESCOLAR**, Ubicado en **Altamira Deste Casa N° 394**. Del distrito V, Departamento de Managua.

*NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudio: **“PREESCOLAR BILINGÜE IBEROAMERICANO NICARAGUENSE”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeta a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitida por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones

educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **“PREESCOLAR BILINGÜE IBEROAMERICANO NICARAGUENSE”**, Siga gozando del derecho de funcionamiento del año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeta a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diez Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. (F) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**; Delegado Departamental Managua MINED.

Reg.13503. – M. 8623540. – Valor. 285.00.

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR Y PRIMARIAS REGULAR.

N° 160-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (209). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registros y Control del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ARMANDO JOSE MENDIETA SANCHEZ** con Cedula de Identidad N° **042-140365-0002E** y Representante Legal del Centro Educativo: **“CENTRO EDUCATIVO JEHOVA JIREH”** fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con Resolución Numero: **SO-002-2002** en las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicado: **Milagro de Dios de la Panadería Aburto 1 cuadra al Este, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Este**. Del Distrito V Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamientos de Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadística, Registro y Control de Documentos, constando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento Emitida Numero: **SO-002-2002** en las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con ultima resolución actualizada por el Delegado del Distrito V de Managua del MECD. Del Municipio de Managua con fecha del Nueve del Mes de Enero del Año Dos Mil Tres. Quien lleva al Día sus Informes y el cual ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás Leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 160-2009** de Centro Privado al: "CENTRO EDUCATIVO JEHOVA JIREH" Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con Dirección Ubicada: Milagro de Dios de la Panadería Aburto 1 cuadra al Este, 1 cuadra al Sur y 1 cuadra al Este" Del Distrito V, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro de Estudios: "CENTRO EDUCATIVO JEHOVA JIREH" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que Regula la Educación, así como la Supervisión de Este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por le MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de Asistencias a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cunado el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad a la comunidad dl mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamientos de centros educativos privados, en sus capítulos N° 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición del decreto N° 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas y Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada dentro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): "CENTRO EDUCATIVO JEHOVA JIRIH" Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los Diecisiete Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve.(F) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón;** Delegado Departamental Managua. MINED.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 12209 – M. 8545998 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 257 -2009.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ERICK RAFAEL ARAICA RIVERA**, cédula de identidad número 001-101255-0060J, presentó el día cuatro de Julio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el día dos del mes de febrero del año dos mil uno, registrado bajo el Número: 24, Pagina 134, Tomo: I, del libro respectivo el día dos del mes de Febrero del año dos mil uno, ejemplar del Diario Oficial: La Gaceta, Número: 162, del día veintiocho del mes de Agosto del año dos mil uno, donde publica su Título en la página No. 4716; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día cinco de Mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6409, emitida el día veintisiete de Mayo del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros Nicaragua, (INISER), y minuta de depósito número 45018096 del día veintitrés de Mayo del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2248**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día cinco del mes de Mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespa Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ERICK RAFAEL ARAICA RIVERA**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **ERICK RAFAEL ARAICA RIVERA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día once de Junio del año dos mil nueve y finalizará el diez de Junio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **ERICK RAFAEL ARAICA RIVERA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de Junio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 12018 – M. 8545920 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 354-2009.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada: **DALIA AZUCENA MORA QUINTANILLA**, cédula de identidad número 565-041181-0000R, presentó el diecisiete de Julio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día tres del mes de Agosto del año dos mil cinco, registrado bajo el Número: 571, Página: 286 Tomo: VIII del libro respectivo el día tres del mes de Noviembre del año dos mil cinco; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 150, del día tres del mes de Agosto del año dos mil seis, en el que publica su Título en la página 6540; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintiséis de Mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6453, emitida el día trece de Julio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros Nicaragua, INISER, y minuta de depósito número 55084569 del día dieciséis de Julio del año dos mil nueve

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2475**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintiséis de Mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **DALIA AZUCENA MORA QUINTANILLA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **DALIA AZUCENA MORA QUINTANILLA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el quince de Julio del año dos mil nueve y finalizará el catorce de Julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **DALIA AZUCENA MORA QUINTANILLA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el quince de Julio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 12017 – M. 8545918 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 387 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ PICADO**, cédula de identidad número 601-250852-0002D, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día catorce de Agosto del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPANúmero 0102-2004, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los trece de Agosto del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el doce de Agosto del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua GDC-6475 emitida el día trece de Agosto del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 55708702, del día diez de Agosto del año mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1586**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ PICADO**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ PICADO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecisiete de Agosto del año dos mil nueve y finalizará el dieciséis de Agosto del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ PICADO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete del mes de Agosto del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. No. 13001

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 65 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 259-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 259-2009, REGISTRO NACIONAL DE

COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Dos de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Nueve de la Mañana. Con fecha del Dos de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE SEGOVIA"R.L(COOPTRASE R.L) Siendo su domicilio Social El Municipio de Ocotol , Departamento de Nueva Segovia. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.10 del folio 022 al 025 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veinte de Marzo del año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE SEGOVIA"R.L(COOPTRASE R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.--(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dos días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría.

Reg. No. 13000

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 66 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 260-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 260-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Tres de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Tres de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION CAMPESINOS UNIDOS POR LA PAZ"R.L(CAPUPAZ R.L) Siendo su domicilio Social El Municipio de El Viejo , Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.29 del folio 104 al 109 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Quince de Enero del año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LACOOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION CAMPESINOS UNIDOS POR LA PAZ"R.L(CAPUPAZ R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.--(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Tres días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. No. 12999

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 66 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 261-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 261-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Tres de Septiembre del Año Dos

Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Tres de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION CAMPESINOS UNIDOS POR LA PAZ"R.L(CAPUPAZ R.L) Siendo su domicilio Social El Municipio de El Viejo , Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.29 del folio 104 al 109 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Quince de Enero del año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LACOOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION CAMPESINOS UNIDOS POR LA PAZ"R.L(CAPUPAZ R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.--(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Tres días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. No. 12998

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 66 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 262-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 262-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Tres de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Doce de la Mañana. Con fecha del Tres de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TAXIS "ONG DE NICARAGUA" R.L(COTOXONG R.L) Siendo su domicilio Social El Municipio de Managua , Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.103 del folio 190 al 194 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veintisiete de Julio del año Dos Mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TAXIS "ONG DE NICARAGUA"R.L(COTOXONG R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.--(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Tres días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. No. 12997

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 66 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 263-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 263-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Tres de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Una de la Tarde. Con fecha del Tres de Septiembre del Año

Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE "ALIANZA PARA EL PROGRESO R.L.(COSEMTRAP R.L.) Siendo su domicilio Social El Municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.82 del folio 112 al 118 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veintidós de Agosto del año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE "ALIANZA PARA EL PROGRESO R.L.(COSEMTRAP R.L.) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Tres días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. No. 12996

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 67 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 264-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 264-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua ocho de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha del siete de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PEQUEÑOS GANADEROS Y LECHEROS DEL RAMA R.L.(COOPGALERA) Siendo su domicilio Social El Municipio del Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.13 del folio 35 al 40, de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día doce de julio del año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PEQUEÑOS GANADEROS Y LECHEROS DEL RAMA R.L.(COOPGALERA) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.--(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. No. 12995

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 67 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 265-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 265-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua ocho de Septiembre del Año Dos

Mil Nueve, las ocho y nueve y diez minutos de la mañana. Con fecha del siete de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "FE Y ESPERANZA DE LA CONCEPCION R.L." (COMFES R.L.) Siendo su domicilio Social El Municipio de León, Departamento de León. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.2 del folio 022 al 024, de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día tres de noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "FE Y ESPERANZA DE LA CONCEPCION R.L." (COMFES R.L.) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 13961 - M. 8756440 - Valor CS 95.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con lo establecido en los Artos. 40, 41 y 42 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Artos. 13 y 84 del "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunican a los oferentes participantes, que la LICITACIÓN PÚBLICA No. GT-06-2009-ENATREL "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y POSTES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSMISIÓN", fue adjudicada mediante Resolución Administrativa No. 89-2009, emitida por la Presidencia Ejecutiva, el día siete de octubre del año dos mil nueve, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación de ADJUDICAR a la empresa POSTES ATLAS DE NICARAGUA, S.A., el Lote No. I "POSTES DE CONCRETO SECCIONADOS PARA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSMISIÓN" y a la empresa BEROTZ NICARAGUA, S.A. el Lote No. III "ALAMBRE PARA TRANSFORMADORES DE MEDIA TENSIÓN"; DECLARANDOSE DESIERTOS los siguientes lotes: Lote No. II: "POSTES DE MADERA TRATADA PARA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSMISIÓN", y el Lote No. IV: "ACEITE DIELECTRICO PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSMISIÓN".

SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 14934 - M. 8757140 - Valor CS 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO N° 02-2009

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Por Registro. 02-2009* según Resolución No. 042 -2009, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

"ADQUISICIÓN DE UN MICRO-ONDA DIGITAL"

2. Lugar de adquisición del Bien: Aeropuerto Internacional Augusto C Sandino.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: Supervisión de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 04 al 06 de Noviembre del 2009, de 8:30 a.m. hasta las 12:30 m Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante

5. La reunión para la Homologación, será de Carácter Facultativo, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones, se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, Primer piso, Edificio Administrativo el día Miércoles 18 de Noviembre del 2009; a las 9:00 a.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar sus ofertas deberán presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite. Esta se realizará el día jueves diez de Diciembre del 2009, de 9am a 9:15 am, procediendo el acto de apertura de oferta a las 9:16 am.

Lic. Danelia Alvarado Zamora., Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-1

LOTERIA NACIONAL

Reg. 14932 - M. 8757108 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LOTERIA NACIONAL LICITACIÓN RESTRINGIDA LN-008-2009 "ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL, TIPO SEDAN"

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de un Automóvil, Tipo Sedan".

Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Objeto de la Licitación: Adquirir un Automóvil, para gestiones propias de Lotería Nacional.

Este bien será entregado en Casa Matriz cuya sede está en Managua.

Los Proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada en Camino de oriente, Frente al BAC – Managua, a partir del 03 de noviembre en horarios de 8:20 a.m. a 11:40 a.m. y de 12:40 m a 2:40 p.m., previo pago en efectivo en Caja General de un monto de C\$ 300.00 (no reembolsable). El Proveedor deberá dejar registrado, en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La recepción de ofertas será a más tardar el día jueves 26 de noviembre a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de las mismas, en la Sala de Reuniones de Lotería Nacional.

La oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.

Silvana Picón Duarte, Coordinadora del Comité Licitación. Gerente Administrativa.

2-1

ALCALDIA

Reg. 14603 - M. 8756641 - Valor C\$ 475.00

ALCALDIA DE MANAGUA

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Honorable Concejo Municipal de Managua certifica que en la **Sesión Ordinaria Número Nueve (09)** recogida en el **Acta Número Diecinueve (19)** del día quince de Octubre del año dos mil nueve, se sometió a aprobación el punto referido a: "**Resolución Municipal sobre el Caso de La Chureca**"..... {Partes Conducentes}..... {Partes Conducentes}.....

"**RESOLUCIÓN N° 56-2009. AUTORIZACION PARA COMPRA DE BONOS DE INDEMNIZACION Y PAGOS AL ESTADO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA. CONSIDERANDO:** I.- Que de acuerdo con lo que ordena la Ley 40 y 261 Ley de Reformas e incorporaciones a La ley de Municipios, en su artículo 2: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las Municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalan". II.- Que la Municipalidad de Managua tiene competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico, en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial, en consecuencia esta promoviendo de manera decidida en beneficio de la población de Managua en su conjunto, **EL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL BARRIO ACAHUALINCA**, considerado uno de los proyectos de mayor inversión del gobierno local y la Cooperación Española, en pro del desarrollo humano de los habitantes y de la contribución a la sanidad del medio ambiente como base del desarrollo sostenible del Municipio. III.- Que el Estado de la República de Nicaragua, a través de la Procuraduría General de la República resolvió la **indemnizar vía Bonos a la Familia Martínez**, lo que le permitió al Estado de la Republica de Nicaragua adquirir el dominio de 146.5 manzanas de la relacionada finca, área que fue transferida **en calidad de donación** a la Alcaldía de Managua, mediante Escritura Pública numero trescientos cuarenta (340), otorgada por el Doctor Joaquín Hernán Estrada Santamaría en su calidad de Procurador General de la República, en Managua a las doce y treinta minutos de la tarde del día treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, e inscrita a favor del Gobierno Municipal con el número 9971 en el Tomo 2787, Folios 222 y 223, asiento 28, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. IV.- Que las familias afectadas en el proceso de reclamo de la propiedad demandó que el pago o indemnización fuera en efectivo; dado que presupuestariamente esta municipalidad esta en capacidad de comprarle en efectivo a los afectados los bonos, hasta por un monto **treinta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos córdobas netos (C\$ 39,584.800.00)**. V.- Que esta operación financiera permitirá a la municipalidad, amortizar a la deuda que esta Institución tiene

con el Estado, los cuales serán pagados en bonos de indemnización emitidos por el Estado de la República de Nicaragua tal y como lo dispone la Ley 180.

VI.- Que los artículos 2, 18, 28 num. 4 y 19 de la Ley de Municipios facultan al Concejo Municipal autorizar las operaciones de crédito que beneficien a la municipalidad y por ende a sus pobladores, en el cumplimiento de sus metas.

POR TANTO: El Honorable Consejo Municipal de la ciudad de Managua, en uso de las facultades que le confiere el artículo 177 de la Constitución Política, La ley No. 40 (Ley de Municipios) y sus posteriores Reformas (Ley 261) en sus artículos 1,2, artículos 18, 28 numerales 4 y 19 y Artículos 2, 3 y siguientes de la ley 180. **SE APRUEBA** Dictar la siguiente Resolución Municipal: **Artículo 1.-** Se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal; Licenciada Daysi Ivette Torres Bosques, la compra de **treinta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos córdobas netos** (C\$ 39,584.800.00) en bonos de indemnización a los sucesores Martínez, bonos originados en el pago que el Estado de la República de Nicaragua les hiciera en calidad de indemnización por la afectación de la finca "Santa Isabel" adquirida por el Estado y donada a la Municipalidad de Managua para desarrollar "El Proyecto de Desarrollo Integral del Barrio Acahualinca", estos bonos serán comprados a la par, esto es a razón de un córdoba efectivo por cada córdoba de bono. **Artículo 2.-** Se autoriza a la Señora Alcaldesa de Managua; Licenciada Daysi Ivette Torres Bosques, para que entere al Estado de la República de Nicaragua, en calidad de amortizaciones a la deuda que esta Institución tiene con el Estado; la cantidad de **treinta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos córdobas netos** (C\$ 39,584.800.00), los cuales serán pagados en bonos de indemnización emitidos por el Estado de la República de Nicaragua y adquiridos por la Municipalidad por mandato del artículo primero de esta Resolución, verificando que dichos bonos sean admitidos por el Estado a la par, esto es a razón de un córdoba de bono por cada Córdoba de deuda. - **Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Octubre del año dos mil nueve. (f) Lic. Daysi Ivette Torres Bosques, Alcaldesa de Managua (f) Lic. Enrique José Armas Rosales, Secretario del Concejo Municipal."..... {Partes Iconducentes}..... {Partes Conducentes}.....

Acuerdo Número Quince:

15. Se aprobó con 11 votos a favor, la Resolución Municipal N° 56-2009, conteniendo la Autorización a la Alcaldesa de Managua, para la compra de treinta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos córdobas netos (C\$39,584.800.00) en bonos de indemnización a los sucesores Martínez, bonos originados en el pago que el Estado de la República de Nicaragua les hiciera en calidad de indemnización por la afectación de la finca "Santa Isabel" adquirida por el Estado y donada a la Municipalidad de Managua para desarrollar "El Proyecto de Desarrollo Integral del Barrio Acahualinca", estos bonos serán comprados a la par, esto es a razón de un córdoba efectivo por cada córdoba de bono.

Esta certificación es copia fiel del acuerdo número quince de la referida Acta Número Diecinueve (19), asentada en el Libro de Actas de las Sesiones del año 2009, del Honorable Concejo Municipal de Managua, y a solicitud del Lic. Fidel Moreno Briones, Secretario General de la Alcaldía de Managua, libro la presente certificación en tres (03) folios útiles debidamente sellados, rubricados y firmados en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.

Enrique José Armas Rosales, Secretario Concejo Municipal de Managua.

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Honorable Concejo Municipal de Managua certifica que en la Sesión Ordinaria Número Nueve (09) recogida en el Acta Número Diecinueve (19) del día quince de Octubre del año dos mil nueve, se sometió a aprobación el punto referido a: "Resolución Municipal sobre el pago de Mejoras en la zona del Basurero La Chureca"..... {Partes Iconducentes}..... {Partes Conducentes}.....

"RESOLUCIÓN N° 57-2009. AUTORIZACION PARA EL PAGO DE MEJORAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con lo que ordena la Ley 40 y Reformas en la Ley 261, que establece en su artículo 2: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las Municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalan". II.- Que la Municipalidad de Managua tiene competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico, en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial, en consecuencia esta promoviendo de manera decidida en beneficio de la población de Managua en su conjunto, **EL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL BARRIO ACAHUALINCA**, considerado uno de los proyectos de mayor inversión del gobierno local y la Cooperación Española, en pro del desarrollo humano de los habitantes y de la contribución a la sanidad del medio ambiente como base del desarrollo sostenible del Municipio. III.- Que el Estado de la República de Nicaragua, a través de la Procuraduría General de la República resolvió la **indemnización vía Bonos a la Familia Martínez**, lo que le permitió al Estado de la República de Nicaragua adquirir el dominio de 146.5 manzanas de la relacionada finca, área que fue transferida en calidad de donación a la Alcaldía de Managua, mediante Escritura Pública número trescientos cuarenta (340), otorgada por el Doctor Joaquín Hernán Estrada Santamaría en su calidad de Procurador General de la República, en Managua a las doce y treinta minutos de la tarde del día treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, e inscrita a favor del Gobierno Municipal con el número 9971 en el Tomo 2787, Folios 222 y 223, asiento 28, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. IV.- Que al momento de tomar posesión material del resto de la finca hemos comprobado que en la misma, el señor Carlos Ernesto Martínez Castrillo ha desarrollado un proyecto pecuario y por ende una serie de obras y edificaciones, así como siembras, cercas, cuidados, corrales y otras obras que fueron claramente determinadas y cuantificadas por la Dirección de catastro municipal y que en un acto de buena voluntad para con el proyecto, el señor Martínez Castrillo ha solicitado la indemnización de sus mejoras para la entrega física e inmediata del área que ocupa, este Honorable Concejo Municipal determina que es justa su petición. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Managua, en uso de las facultades que le confiere el artículo 177 de la Constitución Política, La ley No. 40 (Ley de Municipios) y sus posteriores Reformas (Ley 261) en sus artículos 2, 28 numerales 4, 8, y 19. **SE APRUEBA** Dictar la siguiente Resolución Municipal: **Artículo 1.-** Se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal; Licenciada Daysi Ivette Torres Bosques, el pago de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional de uso corriente, curso legal y poder liberatorio al cambio oficial del día de la cancelación, al señor Carlos Ernesto Martínez Castrillo, en calidad de pago y finiquito de sus mejoras construidas en la "Finca Santa Isabel", debiendo sustentar dicho pago en el avalúo realizado por la Dirección de Catastro Municipal. **Artículo 2.-** Se autoriza a la Señora Alcaldesa de Managua; Licenciada Daysi Ivette Torres Bosques, para que a nombre de la Municipalidad firme Escritura Pública de pago de mejoras y finiquito con el señor Carlos Ernesto Martínez Castrillo y a recibir físicamente el área en donde se construyeron las mejoras relacionados en el artículo primero.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Octubre del año dos mil nueve. (f) Lic. Daysi Ivette Torres Bosques, Alcaldesa de Managua (f) Lic. Enrique José Armas Rosales, Secretario del Concejo Municipal."..... {Partes Iconducentes}..... {Partes Conducentes}.....

Acuerdo Número Dieciséis:

16. Se aprobó con 11 votos a favor y 3 votos en contra de los Concejales: Róger Mayorga Arteaga, Sergio Jiménez Burgos y Ricardo Obando Obando, la Resolución Municipal N° 57-2009, conteniendo la Autorización a la Alcaldesa de Managua, el pago de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional de uso corriente, curso legal y poder liberatorio al cambio oficial del día de la cancelación, al señor

Carlos Ernesto Martínez Castrillo, en calidad de pago y finiquito de sus mejoras construidas en la "Finca Santa Isabel", debiendo sustentar dicho pago en el avalúo realizado por la Dirección de Catastro Municipal.

Esta certificación es copia fiel del acuerdo número dieciséis de la referida Acta Número Diecinueve (19), asentada en el Libro de Actas de las Sesiones del año 2009, del Honorable Concejo Municipal de Managua, y a solicitud del Lic. Fidel Moreno Briones, Secretario General de la Alcaldía de Managua, libro la presente certificación en dos (02) folios útiles debidamente sellados, rubricados y firmados en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.

Enrique José Armas Rosales, Secretario Concejo Municipal de Managua.

Reg. No. 13802 – M. 8756025 – Valor C\$ 2,310.00

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MANAGUA

Hace saber a sus habitantes
QUE EL CONCEJO MUNICIPAL,

En uso de sus facultades ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION N° 47-2009

Que contiene el

ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS Y DERECHOS DE VIA DEL CAUCE "31 DE DICIEMBRE" DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

C O N S I D E R A N D O

I

Que conforme la Ley de Municipios, el Gobierno Municipal tiene entre otras las competencias de promover la salud y la higiene comunal, así como también el mejoramiento de la imagen urbana, realizando el drenaje pluvial de la ciudad.

II

Que en la actualidad existen varias disposiciones legales que especifican el retiro del borde superior de los cauces que en este momento son insuficientes en el diseño del cauce "31 de Diciembre", limpieza y mantenimiento del mismo.

III

Que se hace necesario definir previo a la ejecución del Proyecto de revestimiento del Cauce 31 de Diciembre, definir claramente las secciones transversales de los diferentes tramos del mencionado cauce, tanto de plantilla, taludes y derechos de vía del cauce, así como distancia de retiro de los mismos, por lo que se requiere establecer una dimensión apropiada que permita definir la distancia del borde superior, independientemente de su tamaño.

P O R T A N T O

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 177 Cn.; Artículo 7, numeral 1) inciso b); Artículo 28, inciso 4) de las leyes No. 40 y 261 de Reformas e Incorporaciones a la Ley de Municipios, publicada en La Gaceta Diario Oficial No.162 del 26 de Agosto de 1997; Arto. 18, 19 y 21 del Reglamento a la Ley de Municipios, publicada en La Gaceta Diario Oficial No.171 del 08 de Septiembre de 1997.

A C U E R D A

Aprobar la presente Resolución que contiene el ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS Y DERECHOS DE VIA DEL CAUCE "31 DE DICIEMBRE" DEL MUNICIPIO DE MANAGUA, descrito a continuación:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo General

Arto. 1 La finalidad del presente Reglamento es normar las medidas específicas del revestimiento del cauce proyectado y conocido como "31 de Diciembre" del Municipio de Managua, para evitar que una vez revestido, los retiros de los bordes de estos sean ocupados como asentamientos humanos espontáneos, basureros ilegales que pongan en riesgos la vida de los habitantes y más bien, incorporararlos al contexto urbano como infraestructura atractiva y funcional.

Objetivo Especifico

Arto. 2 La determinación de las medidas, derechos de vía y del retiro del borde del cauce "31 de Diciembre", tiene por finalidad, posibilitar que la alcaldía de Managua cumpla con su labor de limpieza y mantenimiento del mismo y el establecimiento de áreas de amortiguamiento tiene como objeto impedir el reasentamiento espontáneo y desordenado de nuevos pobladores en sus márgenes.

Ámbito de aplicación.

Arto. 3.- Las disposiciones y normas de la presente Resolución son de observancia general y obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del Municipio de Managua.

Responsable de la aplicación.

Arto. 4.- La presente Resolución será aplicada por el Departamento de Control Urbano de La Dirección de Urbanismo de la Alcaldía de Managua en el tramo que se proyecta del cauce denominado "31 de Diciembre".

Tenencia legal

Arto. 5.- Posesión de los derechos de vía de cauce.

1. Los derechos de vía de los cauces en general y del cauce "31 de Diciembre" en particular, son de uso público y propiedad del Municipio de Managua, sujeto a las disposiciones legales.

2. Según la Ley de Municipios vigente, los derechos de vías de los cauces son considerados como bienes públicos municipales, por lo tanto son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

CAPITULO II DEFINICIONES

Definiciones de los elementos típicos del cauce

Arto. 6.- Para la comprensión de los elementos típicos que conforman el derecho de vía de cauce:

1. Ancho de Talud: La proyección horizontal de la pared lateral inclinada del cauce.

2. Área Verde: La zona engramada y arborizada que va aledaña a ambos bordes del cauce, con el objeto de proteger el medio ambiente, favorecer el ornato del cauce y zonas vecinas y reservar espacios para eventuales ampliaciones.

3. Áreas de Mantenimiento: Aquella área engramada macadanizada o pavimentada a ambos lados del área verde del cauce y que sirve para efectuar operaciones tales como limpieza, reparaciones del revestimiento, etc. así como para la circulación de vehículos.

4. Cauce: Un conducto a cielo abierto en forma de zanja, natural o artificial, de uso público, destinado a la circulación de corrientes pluviales que provienen de las áreas urbanas, sub urbanas y rurales o de todas a la vez, que se compone del contorno formado por los taludes y la plantilla de dicho conducto.

5. Caudal o Avenida: El volumen de agua que pasa a través de una determinada sección transversal por unidad de tiempo.

6. Derecho de Vía del Cauce: El espacio de uso público comprendido entre

líneas de propiedad, que contiene el cauce propiamente dicho, áreas verdes y de mantenimiento aledañas.

7. Plantilla: El ancho de la base del cauce, con o sin revestimiento.

8. Revestimiento: La capa de materia vegetal o inerte tales como concreto, piedra cantera, adoquín, que cubre taludes y la plantilla del cauce, con objeto de mejorar la geometría, la estética y protección del efecto erosivo de las aguas.

9. Talud: La relación de la proyección horizontal de la pared lateral a la proyección vertical de la misma.

CAPITULO III DISPOSICIONES TECNICAS

Secciones del cauce

Arto. 7.- Existen situaciones especiales en cuanto a capacidad del cauce y uso del mismo, de la manera siguiente:

Los derechos de vía de los cauces varían a lo largo de su recorrido de acuerdo a su caudal, condiciones topográficas y grado de desarrollo de las áreas que atraviesan por lo que la proyección del cauce "31 de Diciembre" contiene diferentes medidas y longitudes.

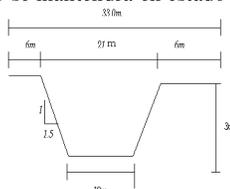
Composición de los derechos de vía del cauce "31 de Diciembre"

Arto. 8.- El diseño preciso del cauce, sus longitudes, anchos de vía y distancia de retiro se determinan de la siguiente forma:

Primer tramo del cauce:

Desde la Pista Sabana Grande hasta el inicio de la micropresa 31 de Diciembre (Estacionado topográfico 0+557 hasta 0+960 COWI, que equivale a 403m de longitud).

La sección del cauce será trapezoidal y se revestirá con grama Vetiver en los taludes, aunque el fondo se mantendrá en estado natural.



Datos:

Derecho de vía	=	6m (calle de acceso)
Ancho superior	=	21m
Profundidad	=	3m
Ancho del lecho	=	12m
Zona de amortiguamiento margen Este	=	No hay disponible
Zona de amortiguamiento margen Oeste	=	No hay disponible

Segundo tramo del cauce:

Inicio de micropresa hasta fin de micropresa 31 de Diciembre en la calle de los buses (Estacionado topográfico 0+960 hasta 1+147.60 COWI, que equivale a 187.60m de longitud)

Datos :

Derecho de vía	=	6 metros a ambos lados (retiro perimetral)
Área total incluido derecho de vía	=	8,188.13m ²
Zona de amortiguamiento margen Este	=	No hay disponible
Zona de amortiguamiento margen Oeste	=	No hay disponible

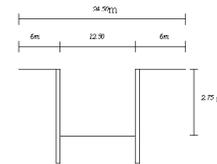
Tercer tramo del cauce:

Desde el fin de la micropresa hasta el camino a Sabana Grande (conocido como La Curva, colindante con terrenos de Fuerza Aérea, con estacionado

topográfico 1+147.60 hasta 2+542.523 COWI . El estacionado 2+542.523 de COWI corresponde al 1+043.69 de ALMA*. Este tramo tiene 1,394.92m de longitud).

* El cauce será alineado, por lo que la alcaldía debió hacer el levantamiento topográfico desde La Curva hasta Carretera Norte y a eso se refiere el estacionado equivalente de ALMA.

La sección del cauce será rectangular y se revestirá con bloque de concreto confinado con vigas y columnas, aunque el fondo se mantendrá en estado natural.



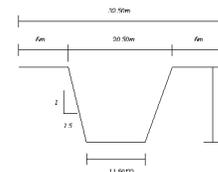
Datos:

Derecho de vía	=	6 metros a ambos lados (calle de acceso)
Ancho superior	=	12.50m
Profundidad	=	2.75m
Ancho del lecho	=	12.50m
Zona de amortiguamiento margen Este	=	6,101m ²
Zona de amortiguamiento margen Oeste	=	6,739m ²

Cuarto tramo del cauce:

Desde el camino a Sabana Grande (conocido como La Curva) con estacionado topográfico 2+542.523 de COWI hasta 0+000 de ALMA en la unión de cauces 31 Diciembre y Sabana Grande, terrenos Fuerza Aérea. El estacionado 2+542.523 de COWI corresponde al 1+043.69 de ALMA*.)

La sección del cauce será trapezoidal y se revestirá con grama Vetiver en los taludes, aunque el fondo se mantendrá en estado natural.



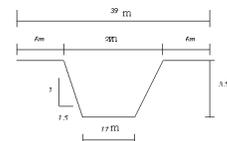
Datos:

Derecho de vía	=	6 metros a ambos lados (calle de acceso)
Ancho superior	=	20.50m
Profundidad	=	3m
Ancho del lecho	=	11.50m
Zona de amortiguamiento margen Este	=	No hay disponible
Zona de amortiguamiento margen Oeste	=	No hay disponible

Quinto tramo del cauce:

Desde la unión de cauces 31 Diciembre y Sabana Grande, terrenos Fuerza Aérea, hasta la costa del lago, con longitud de 2000m.

La sección del cauce será trapezoidal y se revestirá con grama Vetiver en los taludes, aunque el fondo se mantendrá en estado natural.



Datos:

Derecho de vía	=	6 metros en ambos lados (calle de acceso)
Ancho superior	=	27m
Profundidad	=	3.50m
Ancho del lecho	=	17m
Zona de amortiguamiento margen Este	=	No hay disponible
Zona de amortiguamiento margen Oeste	=	No hay disponible

Artículo 9.- Declárense zonas de amortiguamiento y por ende áreas verdes protegidas, todas las Áreas aledañas al cauce que fueren recuperadas al concluir las obras de revestimiento y que actualmente, de forma natural son plantilla del torrente del cauce en todo su recorrido.-

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Disposiciones que completan la presente resolución

Artículo 11.- La presente Resolución se ampara en la siguiente legislación especial sobre el tema:

1. El Arto. 15, 32 y 33 del Reglamento de Drenaje Pluvial para el Área del Municipio de Managua, de septiembre de 1982, legalizado e incorporado a la legislación municipal, mediante acuerdo municipal 14, "Acuerdo Urbanístico del 13 de septiembre de 1991".

2. El Arto. 20 Retiro de Cauce, del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo para el Área del Municipio de Managua publicado en la Gaceta Diario Oficial N 110 del 12 de mayo de 1,982, legalizado e incorporado a la legislación municipal, mediante acuerdo municipal 14, "Acuerdo Urbanístico" del 13 de septiembre de 1991".

Entrada en vigencia

Arto 12.- La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata sin perjuicio de su publicación por cualquier medio de comunicación social colectiva inclusive su publicación posterior en la "Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de Septiembre del año 2009. **Lic. Daisy Torres Bosque**, Alcaldesa de Managua.- **Lic. Enrique Armas Rosales**, Secretario del Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14544 – M. 8756618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0324, Folio 014, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JAVIER ALDEMARO ABURTO ZAPATA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil seis.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 19 de Agosto de 2006. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 12673 – M. 8622545 – Valor C\$ 95.00.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 883, Página 162, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MECEDES VARGAS ZAMORA, natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 11615 – M. 8545437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 003, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

BERTA DEL CARMEN RODRIGUEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro, La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11741 – M. 8545632 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 162, Pagina No. 82, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA CANIZALES GONZÁLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 113 Pagina No. 57, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA CÁNZALES GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11742 – M. 8545608 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 116, Pagina No. 59, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NESTOR JAVIER SEVILLA CORONADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 8 Pagina No. 5, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NESTOR JAVIER SEVILLA CORONADO, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Programación e Ingeniería de Software**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11743 – M. 8545617 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 229, Pagina No. 116, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 33 Pagina No. 17, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Programación e Ingeniería de Software**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11744 – M. 8545600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la

Página 002, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ALEJANDRO MAURICIO ABARCA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11745 – M. 8545603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 069, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

GRISELDA MARIA GONZALEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación en el plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, veinte y siete de Julio del año dos mil nueve. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 11746 – M. 8545626 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 028, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

REBECA ELIZABETH MONTES BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La

Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11747 – M. 8545597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN ARACELY VALDIVIA HUEMBES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 12 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11748 – M. 8545610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 325, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ DONATAN CABEZA BADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. 11749 – M. 8545604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 372, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARCELA CALIX OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 11750 – M. 4218939 / 8545606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 252, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA CAROLINA GAITAN DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 11751 – M. 8545650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 258, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANELIA YAHOSKA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11752 – M. 1128060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Doctora MARTHA YADIRA BENDAÑA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de Febrero del 2009. Directora.

Reg. 11753 – M. 8545629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 380, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

SERGIO JOSÉ FLORES CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de Agosto de 2008. Director.

Reg. 11754 – M. 8545624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 830, Página 16 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEDA RAQUEL PÉREZ MIRANDA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, diecinueve de Agosto del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 11755 – M. 8545622 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 231 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

CAROLINA ALTAMIRANO SEQUEIRA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 11756 – M. 8545654 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 435, Página 118, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA BARILLAS PINEDA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 11757 – M. 8545587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 232 Tomo IX Partida 5820 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARTHA ELIETT BERMÚDEZ ESPINALES, natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo del dos mil nueve” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz..

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11758 – M. 8545591 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2854 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GARCÍA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11759 – M. 8545589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 150, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CELYN BLADIMIR LOPEZ PALACIOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11760 – M. 8545643 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 743, Folio 026, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

NATALY YANIA ASUNCION SALMERÓN GARAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2009. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 11778 – M. 8545733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA VIDALINA LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 2009. Director.

Reg. 11779 – M. 8545693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 294, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS SALVADOR ROMERO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11780 – M. 8545700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 180, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11781 – M. 8545697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 403, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN BENAVIDES RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Junio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11782 – M. 8545743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 138, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENIFFER DEL SOCORRO JARQUÍN SAMPSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 13 de Agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11783 – M. 8545717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 350, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELVIN JOSÉ GONZÁLEZ MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernandez León.”

Es conforme. León, 25 de Agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11784 – M. 8545737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 106, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FABIO JERÓNIMO BLANCO ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11785 – M. 8545728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 81, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CESAR ALÍ SOLIS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11786 – M. 8545662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 132, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN JACKELINE GONZÁLEZ ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil nueve El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 13 de Agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11787 – M. 8545749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 740, Página 371 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GEMA AUXILIADORA CASTILLO MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veintinueve de Mayo del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 11788 – M. 8545712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1923, Página 182 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ RIVERA CALDERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de Junio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 11789 – M. 8545703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 750, Folio 026, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

OSCAR DANILO TÉLLEZ CASTELLÓN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2009. Lic. Silvia Arreaga., Directora Registro y Control.

Reg. 11790 – M. 8545740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 735, Folio 026, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO PEREZ ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla

Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2009. Lic. Silvia Arreaga., Directora Registro y Control.

Reg. 11791 – M. 8545747 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 712, Folio 026, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

YADERANTONIO JIRON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2009. Lic. Silvia Arreaga., Directora Registro y Control.

Reg. 11792 – M. 8545707 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09, Página 142, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LIESBETH SADOMARA ZELEDON RUGAMA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera-Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel Lopez Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11793 – M. 8545735 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 003, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA NARCISA RIVERA, natural de San Sebastian de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11794 – M. 8545674 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 170 Pagina No. 86, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

YUNIETH CAROLINA SOLIS REYES, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11795 – M. 8545625 – Valor CS 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 232 Pagina No. 117, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NASARIO INOSENIO CORTEZ TERCERO, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 36 Pagina No. 19, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NASARIO INOSENIO CORTEZ TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Programación e Ingeniería de Software**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 11796 – M. 8545705 / 4224042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 009 – 010 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MAYKEL JOSE URROZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 24 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11797 – M. 8545706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 029 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EDWIN ALEXANDER MATAMOROS GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11798 – M. 2275795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 188 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANKLING FELIPE OJEDA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11799 – M. 8545679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 117-118 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GUIDO RICHAR CURO LLANQUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11800 – M. 8545676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 122 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MITCHELL DE JESUS MEZA BETETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg.11801.- M. 4326083.- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65, Partida 1,511 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

HAZEL HERRERA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.11802.- M. 4326082.- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 51, Partida 1,483 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARTÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11803 – M. 8545682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotal, certifica que bajo la Página N° 6, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

JILMA ESTELVINA LOPEZ LANDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (Con mención en Ciencias Sociales)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Ing. Everth Rivas Bejarano, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotal N.S, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de Enero del año dos mil nueve. (F) Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11804 – M. 8545683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotal, certifica que bajo la Página N° 6, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

LIBIS DE LA CRUZSALGADO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (Con mención en Ciencias Sociales)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Ing. Everth Rivas Bejarano, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotal N.S, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de Enero del año dos mil nueve. (F) Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 13544 - M. 8623352/8623355 - Valor C\$ 190.00

CARDIOCATH DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con instrucciones de la Junta Directiva de la sociedad "Cardiotech de Nicaragua, S.A.", cito a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se realizará a las nueve de la mañana del veinte de noviembre del año dos mil nueve en la sede social que sita - de la entrada a Residencial Lomas de Valle, 10 metros suroeste, 1 cuadra al sur, casa No E-7, calle Miguel de Cervantes, conforme la siguiente agenda :

- 1) Decidir sobre la aprobación o no del Acta anterior.
- 2) Disolución anticipada de la sociedad.
- 3) Nombramiento de liquidador o liquidadores.
- 4) Asuntos relacionados con la liquidación social.

En caso no se verifique la sesión por falta de quórum, la Junta General Extraordinaria de Accionistas se llevará a efecto dos horas después de la fijada para la Convocatoria Original, en la misma fecha y lugar, con la misma agenda y habrá quórum con cualquier número de accionistas presentes o representados en dicha reunión.

Managua, veintitrés de Septiembre del dos mil nueve. **Dr. José Daniel Meneses Mercado**, Presidente de la Junta Directiva.